CONTRATO MODIFICATORIO No 5, AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MRLP003DE2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROLDANILLO 2023

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	MRLP003DE2023
PARTES	MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE – CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROLDANILLO 2023
OBJETO	EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CONFIGURACIÓN 2B DEL MUNICIPIO DE EL ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1622 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON- CON EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO (VALLE).
VALOR	DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($2.742.930.000)
PLAZO	DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **JAIME RÍOS ALVAREZ,** mayor de edad y vecina de Roldanillo, identificada con cédula de ciudadanía número 16.546.823 expedida en Roldanillo (Valle), en calidad de Alcalde municipal elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Roldanillo, y legalmente posesionado el día 30 de diciembre de 2023, suscrita por el Juzgado Segundo Penal Municipal de Roldanillo Valle, actuado en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ROLDANILLO,** Entidad Territorial identificada con el Nit 891.900.289-6, en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO** y el señor **IVAN DANIEL BRAVO GOMEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía 10.303.177 de Popayán Cauca, en su calidad de representante legal de **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROLDANILLO 2023** con NIT 901.764.882-6 y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos pertinentes de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual, hemos acordado modificar la Cláusula 18. Garantías del contrato de la referencia previas las siguientes consideraciones: a) Que el municipio de Roldanillo Valle, celebró el día 22 de diciembre de 2023, con fecha de inicio el mismo día con el

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROLDANILLO 2023, el Contrato de Obra Pública No. MRLP003DE2023, el cual tiene como objeto "EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CONFIGURACIÓN 2B DEL MUNICIPIO DE EL ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1622 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON- CON EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO (VALLE)"; b) Que el día 22 de marzo de 2024, el Supervisor del contrato mediante oficio el cual hace parte integral de este contrato modificatorio, solicitó modificar la cláusulas 4 y 18 del contrato, puesto que no se tuvo en cuenta incluir al Ministerio del Interior como beneficiario de las pólizas exigidas, en concordancia con lo exigido en el numeral 45 de la cláusula primera del Convenio Interadministrativo No 1622 de 2023, igualmente al firmar el contrato de obra establecieron un plazo de doce (12) meses y no tuvieron en cuenta que dicho plazo no puede superar el plazo del Convenio No 1622 de 2023 firmado con el Ministerio. c) Que el Alcalde consideró viable la modificación del Contrato de Obra Pública No MRLP003DE2023; d) Que el día 12 de abril de 2024 se firmó a través de la plataforma SECOP II el modificatorio No 1; e) Que el día 21 de agosto de 2024 a través de contrato modificatorio No 2 se estableció que el plazo del contrato quedaría hasta el 24 de octubre de 2024; f) Que el día 23 de octubre de 2024 se prorrogó el contrato hasta el 29 de diciembre de 2024 dadas las razones expuestas en Comunicación Oficial con radicado SAC 2024RI1871 y teniendo en cuenta que el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No 1622 de 2023 suscrito entre la Nación Ministerio del Interior- Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON y el municipio de Roldanillo se prorrogó a través de Otrosí No 01 hasta el 31 de diciembre de 2024; g) Que el día 29 de diciembre de 2024 se prorrogó el contrato hasta el 28 de febrero de 2025; h) Que el 19 de febrero de 2025, el contratista solicitó a la interventoría la prórroga por el término de dos meses, a través de comunicado INFROL-048-2024, el cual hace parte integral del presente contrato modificatorio; h) Que la interventoría avaló dicha solicitud a través de comunicado No CONSORCIO CCR – 059-2025; i) Que el día 25 de febrero de 2025 el Secretario de Infraestructura del municipio solicitó la prórroga del contrato hasta el 30 de abril de 2025 dadas las razones expuestas en Comunicación Oficial, la cual hace parte integral del presente contrato modificatorio, en la cual se expone los siguiente: *"(…) 1. El proyecto de estudios y diseños fue aprobado mediante la licencia de construcción con resolución 031 del 15 de abril del 2024 y entregado a la alcaldía el día 26 de abril del 2024 2. El lote de implantación del proyecto "Centro de Convivencia de Roldanillo" fue entregado el día 20 de mayo de 2024 por medio de acta, con algunas observaciones realizadas, de nuestra parte, con relación a nivelación y compactación del terreno (Fotografía 1), acometidas hidrosanitarias (Fotografía 2, Fotografía 3) y acometida eléctrica (Fotografía 4). Como se evidencia en el registro fotográfico y en la relación de fechas de realización de actividades, aun no se cuenta con los servicios públicos, siendo esto un compromiso del municipio, como consta en el convenio interadministrativo Mo. 1622 de 2023 el cual establece "Ejecutar las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de*

escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio. Las actividades antes relacionadas deben realizarse previo al inicio del contrato de obra, y con la correspondiente verificación por parte del MINISTERIO. EL MUNICIPIO asumirá los costos que para estas actividades se generen. En el evento en que sea necesario realizar obras de estabilidad, las mismas deberán ejecutarse, en su totalidad, con antelación al inicio de la obra". Lo mencionado anteriormente ha retrasado y dificultado la conexión del proyecto a la acometida eléctrica lo cual es necesario para iniciar el proceso de certificación retie y retilap requisito para la entrega del proyecto consignado en la minuta del convenio interadministrativo No. 1622 de 2023 el cual establece en la parte etapa de ejecución liquidación del proyecto numeral 29 aparte VII, por lo que el Supervisor consideró viable conceder dicha prórroga;

j) Que el Alcalde consideró viable la modificación del Contrato de Obra Pública No MRLP003DE2023. Por lo anterior, se hace necesario modificar las siguientes cláusulas del contrato de obra pública No MRLP003DE2023: Plazo y Garantías. La presente acta modificatoria quedará así:

CLAUSULA PRIMERA: La cláusula cuarta Plazo del Contrato quedará así: El plazo estimado para la ejecución del Contrato será igual a los días contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual y firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones hasta el 30 de abril de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS**: El contratista debe ampliar las Garantías establecidas en la clausula 18 del contrato inicial. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato modificatorio se perfecciona con: a) firma de las partes; b) la aprobación de la modificación de la Garantía Única; c) los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. Todos los gastos que demande la legalización del presente contrato adicional serán por cuenta del contratista. El contratista tendrá un plazo igual al señalado en el contrato inicial para allegar todos los documentos aquí relacionados. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato inicial conservan toda su vigencia.

Dado en Roldanillo – Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

JAIME RÍOS ALVAREZ
Alcalde
V.B. JR

IVAN DANIEL BRAVO GOMEZ
R.L. Consorcio Infraestructura Roldanillo 2023